

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:	Ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días para ALEGAR DE CONCLUSIÓN . (Artículo 144, de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2016-00006-01
PROCEDENCIA FGN:	12192 E.D - FISCALÍA 39 ESPECIALIZADA- Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFFECTADOS:	Isabel Ríos Higuavita - Rocío Bueno Mantilla - Carlos Julio Vázquez - María Sarmiento De Molano.
BIENES OBJETO DE EXT:	INMUEBLES – FOLIOS DE MATRICULA No. 300-99671, 300-6595, 300-49805, 30051845, 300-37103 ubicado en Barrio San Rafael de Bucaramanga - Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO Y DECRETADAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS**, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena:

Que por la Secretaría del despacho y por el interregno de cinco (5) días hábiles se **CORRA TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que le otorga el artículo 144 de la ley 1708 de 2014¹, que empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes 31 de agosto y finalizará a las 18:00 horas del viernes 4 de septiembre de 2020.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

JULIO/2020.

¹ ARTÍCULO 144. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.